



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

**II PRÓRROGA CONVENIO TRANSFERENCIA FRIL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA FNDR
N° 84/2013.**

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 48 /

COPIAPÓ, 23 FEB. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 84 del 30 de abril de 2013; en la Resolución Exenta FNDR N° 517 de fecha 19 de diciembre de 2013; en el Memo N° 992 del 30 de diciembre de 2014, del Jefe Div. De Análisis y Control de Gestión; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 84 de fecha 30 de abril del 2013, se aprobó el convenio de transferencia de los recursos FRIL suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Chañaral** con esa misma data.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 517/2013, se prorrogó el plazo de ejecución del proyecto.

3.- Que, las partes acuerdan aumentar el plazo de vigencia en los términos descritos en el texto que más adelante se señala, y de ejecución a la fecha requerida por la División de Análisis y Control de Gestión, esto es al **31 de diciembre de 2015.**

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE POR APROBADA** la II Prórroga del Convenio de Transferencia, de fecha 31 de diciembre de 2014, en los términos ahí indicados, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Chañaral**, y cuyo texto es el siguiente:

**II PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°84/2013;
PRORROGADO POR RES. EX. FNDR N° 517/2013
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**

En Copiapó, a 31 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT **69.030.100-8** representada por su Alcalde titular don **HECTOR VOLTA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad

Nº 5.517.830-5, ambos domiciliados en calle Merino Jarpa Nº 801, Chañaral, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR Nº84 del 30 de abril del 2013, se aprobó convenio de transferencia FRIL, suscrito el 30 de abril del 2013, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, para la ejecución de los proyectos que más adelante se indicarán.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR Nº 517 del 19 de diciembre de 2013, se aprobó una I prórroga.

3.- Que, mediante Ord.Nº1161 del 30 de diciembre de 2014, la Ilustre Municipalidad de la comuna de Chañaral solicitó y justificó una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo Nº 992 del 30 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 30 de abril de 2013 (aprobado por Res. Ex. FNDR Nº84/2013), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2015**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

El proyecto cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar es el siguiente:

- **Mejoramiento Cocina Comedor, Escuela F-8 Gaspar Cabrales.**
- **Mejoramiento Cocina Comedor, Escuela D-17 Escuela Angelina Salas Olivares.**
- **Mejoramiento Cocina Comedor, Escuela Ignacio Domeyko.**

CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

QUINTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo Nº 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **HECTOR VOLTA ROJAS** para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chañaral consta en el Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

2.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier otra modificación al plazo de ejecución de las obras financiadas con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, deberá contar con el informe previo favorable emitido por la Unidad de Infraestructura dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.

3.- IMPÚTESE los gastos que originen esta modificación al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto vigente del FNDR, Programa 02, Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Chañaral
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 7.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina Partes
- MVC/JVF/FAE/ACA/CZB

**II PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°84/2013;
PRORROGADO POR RES. EX. FNDR N° 517/2013
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL**

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó, a 31 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT **69.030.100-8** representada por su Alcalde titular don **HECTOR VOLTA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.517.830-5, ambos domiciliados en calle Merino Jarpa N° 801, Chañaral, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°84 del 30 de abril del 2013, se aprobó convenio de transferencia FRIL, suscrito el 30 de abril del 2013, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, para la ejecución de los proyectos que más adelante se indicarán.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 517 del 19 de diciembre de 2013, se aprobó una I prórroga.
- 3.- Que, mediante Ord.N°1161 del 30 de diciembre de 2014, la Ilustre Municipalidad de la comuna de Chañaral solicitó y justificó una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 992 del 30 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 30 de abril de 2013 (aprobado por Res. Ex. FNDR N°84/2013), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2015**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

El proyecto cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar es el siguiente:

- **Mejoramiento Cocina Comedor, Escuela F-8 Gaspar Cabrales.**
- **Mejoramiento Cocina Comedor, Escuela D-17 Escuela Angelina Salas Olivares.**
- **Mejoramiento Cocina Comedor, Escuela Ignacio Domeyko.**

CUARTO: Copias


El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

QUINTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **HECTOR VOLTA ROJAS** para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chañaral consta en el Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.


HECTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL


MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA